

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA

### CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.- Nombre.-** La persona jurídica que por éstos estatutos se constituye, lleva como nombre **FUNDACION AGUA POR LA VIDA** y es una entidad de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- FUNDACION AGUA POR LA VIDA** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónoma y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.-** El domicilio principal de **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** es la ciudad de Bogotá, D.C.; su sede es en la Avenida 15 n° 116 - 56, 104, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.- FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales que contemplan la ley y los presentes estatutos.

### CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5.- Fines.-** Los fines de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social y la prestación de servicios sociales.

**ARTÍCULO 6.- Objeto.-** La **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** tendrá como objeto principal el mejoramiento de la calidad de la vida en comunidades, en beneficio especialmente de las escuelas, y satisfacer las necesidades de agua potable para diferentes colectivos del país y del exterior.

Los objetivos específicos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** serán:

- a) La instalación de filtros de agua para escuelas, colegios u otras instalaciones comunales que favorezcan, a la comunidad;
- b) Hacer las labores de control del mantenimiento de los filtros instalados con el fin de garantizar su óptimo rendimiento, durante el tiempo concertado con la comunidad para éstas labores;
- c) Proporcionar a la comunidad beneficiaria el adiestramiento y capacitación adecuados sobre el uso y manejo óptimos del agua.

En desarrollo de su objeto social, la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** podrá realizar toda actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el exterior.

Igualmente, la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** podrá importar, exportar, comercializar los bienes a que se refiere el objeto social y suscribir convenios, acuerdos, pactos y contratos, que sean necesarios para la ejecución de su objeto social, en todas las áreas de la producción, incluyendo la tecnológica.

La **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** podrá, para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 7.- Clases.-** Los asociados de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** son fundadores, adherentes y honorarios.

**Son Asociados Fundadores** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron, la creación de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores a GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, a GUSTAVO SAMPER FERNANDEZ DE SOTO y a SILVIA VARELA DUQUE, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

**Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea General con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

**Son Asociados Honorarios** de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea General expedirá al respecto.

**ARTÍCULO 8.- Derechos.-** Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- c) Representar a la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- e) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente.
- f) Retirarse voluntariamente de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** según lo prescrito en estos estatutos.
- g) Proponer reformas de estatutos.

- h) Apelar las decisiones sancionatorias.
- i) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- j) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración que emita la Asamblea General para **LA FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones o decisiones de la Asamblea General.
6. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
7. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar, en sus relaciones con la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y la comunidad, con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA.
13. Representar con responsabilidad la participación de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** en cualquier evento al que asista en nombre de

esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

14. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

15. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea General.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al Presidente o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, se aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los miembros de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA:**

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.

**ARTÍCULO 11.- Sanciones.-** La **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.-** Serán impuestas por el Presidente, según reglamento previsto para el efecto.
2. **Suspensión temporal.-** La Asamblea General podrá suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos a cualquier asociado, por cualquiera de las siguientes causales:
  - a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
  - b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. **Expulsión.-** Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las siguientes razones:
  - a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
  - b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
  - c. Acumulación de tres suspensiones temporales.

También podrá imponer la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** El Presidente decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Presidente, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de la mitad más uno de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los

principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.-** La **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Presidente, quien es su representante legal.

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15.- Asamblea General.** Es la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**. Está constituida por los asociados fundadores y adherentes activos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones.** - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y velar por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Interpretar los estatutos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**
- c) Fijar la política general de las actividades de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- d) Reformar los estatutos
- e) Darse su propio reglamento.
- f) Aprobar los planes y programas propuestos para el cumplimiento del objeto social por el Presidente, o los asociados.
- g) Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Presidente.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Cuando así sea el caso, elegir el liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- k) Fijar los aportes ordinarios y extraordinarios que deben hacer los asociados.
- l) Establecer sanciones diferentes a las previstas en estos estatutos.
- m) Propender por el bienestar de los asociados.
- n) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**PARÁGRAFO.-** Salvo estipulación legal o estatutaria, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

**ARTÍCULO 17.- Reuniones.-** La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día hábil del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**. Las reuniones extraordinarias tendrán como finalidad el estudio y resolución de los puntos planteados en su convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** El Presidente dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de **LA FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.

**ARTÍCULO 20.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de asociados que, a su vez represente la mayoría de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los votos presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 21.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

## **PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 23.- Presidente- Elección.-** El Presidente es el Representante legal de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y es elegido por la Asamblea General para períodos de tres años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 24.- Funciones.-** Son funciones del Presidente:

- a) Actuar como representante legal de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- c) Velar por los intereses de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Secretario de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

- h) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y los principios de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**. Cuando éstos excedan de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de Asamblea General.
- k) Poner a consideración y aprobación de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- l) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El Suplente del Presidente es el Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

## **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 25.- Funciones.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- II. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- III. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- IV. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- V. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- VI. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- VII. Realizar un inventario general de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, donde firmen el documento pertinente.
- VIII. Las demás que estos estatutos o la Asamblea General le asignen.

- IX. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

## **TESORERO**

**ARTÍCULO 26.- Funciones.-** El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, recibir los aportes de sus integrantes, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el Secretario.

## **CAPITULO QUINTO PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 27.- Patrimonio.-** El patrimonio de **LA FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO.-** El Patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** asciende a \$ 1.000.000 (Un millón de pesos) que ha sido pagado por los miembros en dinero.

**ARTÍCULO 28.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por sus integrantes;
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios se celebren;
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 29.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de ella ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en

ningún momento al patrimonio de los integrantes de **LA FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 30.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** será presentado por el Presidente para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 31.- Aportes de la FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA.-** El aporte mensual de sostenimiento de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 32.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio f y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 33.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** están bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente y para garantizarla se irán tomando los seguros correspondientes que cubran los posibles riesgos.

Los fondos de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre.

## **CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 34.- Libro Registro de Asociados.-** La **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **LA FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 35.- Libro de actas.-** Las Actas de la Asamblea se llevarán en un libro de Actas.

Las actas tendrán una numeración consecutiva.

**ARTÍCULO 36.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 37.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 38.-** La **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA** se podrá disolver de conformidad con el artículo 11 del decreto 530 de 2015:

- a) Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
- b) Por la Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
- d) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.”

**ARTÍCULO 39.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 40.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 41.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 42.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y LA **FUNDACIÓN AGUA POR LA VIDA**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho.